



Formulario de Estimación de Impacto Regulatorio en Empresas de Menor Tamaño

A. DATOS GENERALES

1. Fecha de publicación del formulario en banner de Gobierno Transparente	
Día:	Mes: Junio Año: 2024
2. Denominación/título/nombre de la propuesta normativa	
Decreto Supremo que establece "Norma de Emisión de Ruido para Fuentes Fijas", elaborado a partir de la Revisión del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.	
3. Tipo de Norma	
Reglamento (DS reglamentario) <input type="checkbox"/>	Decreto (DS simple) <input checked="" type="checkbox"/>
Resolución <input type="checkbox"/>	Decreto Exento <input type="checkbox"/>
Resolución Exenta <input type="checkbox"/>	Circular <input type="checkbox"/>
Instrucción <input type="checkbox"/>	Oficio <input type="checkbox"/>
Orden <input type="checkbox"/>	Otras normas (especificar en celda inferior) <input type="checkbox"/>
Acuerdo <input type="checkbox"/>	
4. Efectos de la norma (respuesta múltiple)	
Introduce nueva normativa <input type="checkbox"/>	Deroga normativa <input checked="" type="checkbox"/>
	Modifica normativa existente <input checked="" type="checkbox"/>
5. Organismo que elabora la normativa	
Ministerio: Medio Ambiente	Subsecretaría: Medio Ambiente
Servicio:	Superintendencia:
Otro:	
6. Nombre del contacto	7. División/ Departamento/ Unidad
Víctor Hugo Lobos Vega	Sección Ruido - Departamento de Ruido, Lumínica y Olores - División de Calidad del Aire
8. Teléfono del contacto	9. Correo electrónico del contacto
+56 2 2573 5583	vlobos@mma.gob.cl

B. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

10. Descripción del problema que motiva la elaboración de esta normativa (máximo sugerido 12 líneas)
La normativa tiene su origen hace 40 años en el DS 286/84 del MINSAL. Desde entonces, regula la emisión del contaminante ruido, ya que, a ciertos grados de exposición, puede generar efectos negativos en la salud de las personas y deteriorar la calidad de vida de la población.
La norma vigente (DS38/11 del MMA), es una de las regulaciones ambientales más utilizadas en nuestro país, ya que aplica a casi el 50% de las denuncias ambientales que recibe la Superintendencia del Medio Ambiente y se utiliza como normativa ambiental aplicable en la mayoría de los proyectos que se someten al Sistema de

<p>Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>En este contexto, se identifica que la norma vigente requiere modificarse para avanzar en un diseño regulatorio que de mayor certeza técnica y jurídica. Además, se deben ampliar las posibilidades de controlar a las fuentes de ruido que regula. Al respecto, se requiere mejorar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La variabilidad e incerteza que genera el método que define los límites de ruido en zona rural. - Las dificultades y errores que se comenten en la homologación de zonas definidas por la norma y las zonas urbanas definidas en los Instrumentos de Planificación Territorial. Lo que implica riesgos en la correcta definición de límites de ruido en zona urbana. - La variabilidad y relatividad de valores de niveles de emisión de ruido que se obtienen con los actuales procedimientos de medición. - La falta de control preventivo de las fuentes de ruido más denunciadas. - La falta de respuesta y solución a la gran cantidad de denuncias de ruido <p>Adicionalmente, cabe indicar que las normas de emisión deben revisarse cada 5 años, de acuerdo a lo establecido en el "Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión"</p>	
<p>10.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el problema que motiva la elaboración de esta propuesta normativa? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a mayor información").</p>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/></p>
<p>11. Objetivos de la propuesta normativa (máximo sugerido 12 líneas)</p>	
<p>El objetivo de la presente norma es controlar las emisiones de ruido provenientes de las fuentes fijas de ruido para proteger la salud de las personas.</p>	
<p>12. Descripción de la propuesta y efectos esperados (máximo sugerido 12 líneas)</p>	
<p>Al igual que la norma vigente, la propuesta establece límites de ruido para periodo diurno y nocturno, diferenciados de acuerdo al tipo de zona y su sensibilidad, en la cual, se localiza el receptor.</p> <p>La propuesta propone que para la determinación del nivel de emisión de ruido se diferencien 2 tipos de fuentes fijas de ruido. Por un lado, las denominadas fuentes fijas generales y por otro la correspondiente a Parques Eólicos. Para cada tipo de fuente se indican descriptores y procedimientos para la determinación del nivel de ruido con el cual se verifica el cumplimiento normativo.</p> <p>Además, esta versión de la norma promueve el control preventivo de ruido para faenas constructivas y locales de ocio nocturno, a través, de la implementación de buenas prácticas (voluntarias). También, incorpora la posibilidad del control de las emisiones de ruido de fuentes fijas a través de ordenanzas municipales como instrumento regulatorio.</p> <p>Se proyecta que con la entrada en vigencia de la propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se mejore la oportunidad de respuesta a las denuncias ciudadanas. - Se reduzcan las denuncias por ruido generado por fuentes fijas, particularmente las relativas a faenas constructivas y locales de ocio nocturno (fuentes de ruido más denunciadas). - La evaluación preventiva en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y la fiscalización de denuncias se desarrollen con mayor certeza técnica y jurídica. - Que el cumplimiento normativo demostrado en el marco del Sistema de Evaluación Ambiental tenga mayor coherencia en las etapas de implementación de proyectos. 	
<p>12.A ¿Existen documentos disponibles que describan con mayor profundidad el contenido de la propuesta y sus efectos esperados (por ejemplo, última versión de la propuesta normativa)? En caso de estar disponible, adjuntar archivos en link habilitado en página de Gobierno Transparente ("enlace a</p>	<p>SI <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>NO <input type="checkbox"/></p>

mayor información”).	
13. ¿Se consideraron alternativas regulatorias o no regulatorias, que luego fueron descartadas en favor de la propuesta actual?	SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 13. A y luego a 13. B NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 14
13.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 13, indique entre las opciones siguientes que tipo de alternativas fueron evaluadas (respuesta múltiple)	
Campañas de información pública para favorecer auto-regulación <input type="checkbox"/>	Mejora en procedimientos de fiscalización <input checked="" type="checkbox"/>
Regular a través de proyecto de Ley <input type="checkbox"/>	Otra alternativa (especificar en celda inferior) <input checked="" type="checkbox"/>
Criterios específicos para determinar el nivel de emisión de ruido, límite de ruido y evaluación de la norma	
13.B Indique las razones para descartar las alternativas consideradas mencionadas en 13. A (máximo sugerido 12 líneas)	
<ul style="list-style-type: none"> - Se descartó no considerar el ruido conductual correspondiente a una fuente fija de ruido. Lo anterior, dado que se generaba una dificultad técnica al momento de fiscalizar la norma. - Se descarta incorporar un criterio para obtener el nivel de ruido de fondo, el referido a, “bajo la condición de menor nivel de ruido ambiental”. Lo anterior, dado que generaba incerteza técnica en la determinación de una condición que no es absoluta. Al respecto, se mantuvo la definición y criterio establecido en la normativa vigente. - Se modifica la obligatoriedad de informar implementación de medidas de control a las faenas constructivas. En el proyecto definitivo de norma se establece la incorporación de buenas prácticas (voluntarias) para realizar control preventivo de las emisiones de ruido generadas por las faenas constructivas y locales de ocio nocturno. Lo anterior, con el fin de reconocer la gestión preventiva de dichas fuentes de ruido. - Se descarta la posibilidad de mandar al titular de una fuente fija de ruido para que, en cualquier circunstancia, durante un proceso de fiscalización se solicite el funcionamiento o detención de la fuente fija de ruido. Lo anterior, en algunos casos, no sería posible técnica, operativa y administrativamente. 	
14. ¿Se consultaron los contenidos de la propuesta con otras entidades relevantes?	SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 14. A NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 15
14.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 14, seleccione entre las opciones siguientes cuales entidades fueron consultadas para afinar el contenido de la propuesta. Adjunte los resultados de las consultas y/o información relacionada con ellas en link habilitado en página de Gobierno Transparente(“enlace a mayor información”) (respuesta múltiple)	
Con otros organismos del Estado <input checked="" type="checkbox"/>	Con entidades gremiales <input checked="" type="checkbox"/>
Con centros de estudios <input checked="" type="checkbox"/>	Otros (especificar en celda inferior) <input checked="" type="checkbox"/>
Se creó un Comité Operativo, conformado por el Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Energía, Ministerio de Minería, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Seremi de Salud Región Metropolitana y la Superintendencia del Medio Ambiente. También, se conformó un Comité operativo ampliado, integrado por la Sociedad Chilena de Acústica, el Colegio de Ingenieros Acústicos, la Universidad Austral de Chile, la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica, el DUOC Universidad Católica, Acústica Austral Spa., CESMEC S.A., Algoritmo Mediciones Ambientales Spa., SEMAN S.A., FISAM Spa., Vibroacústica Inspección Ambiental Ltda., A&M Spa. ONG “No Más Ruido”, Agrupación “El Barrio que Queremos”, Sociedad de Fomento Fabril, Asociación de Empresas de la V Región, Consejo Minero, AELA Energía, Asociación Chilena de Energías Renovables y Almacenamiento, Generadoras de Chile, Asociación de Empresarios Nocturnos, Turismo y Espectáculos	

A.G., Asociación Chilena de Gastronomía, Cámara Chilena de la Construcción, Corporación Chilena de la Madera, Asociación Chilena de Municipalidades, Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, Confederación de la producción y comercio, Líneas Transmisoras A.G.

Se realizaron 10 reuniones de Comité Operativo y 6 reuniones de Comité Operativo Ampliado.

Entre el 13 de marzo y el 7 de junio del 2023, se realizó la consulta pública, con una webinar de inicio, y 16 talleres presenciales en distintas ciudades del país con un total de 756 participantes. Con una evaluación de las observaciones recibidas (370 observaciones de la sociedad civil, organizaciones y regulados) se elaboró el proyecto definitivo, que se presentó al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y Cambio Climático.

C. ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE LA PROPUESTA EN EMT

15. Cobertura territorial de aplicación de la propuesta normativa (respuesta única)					
Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	En caso de cobertura regional, especifique las regiones en la celda inferior			
Regional	<input type="checkbox"/>				
16. Etapa del ciclo de vida de la empresa a la que se aplica la propuesta normativa (respuesta múltiple)					
Creación de la empresa	<input checked="" type="checkbox"/>	Funcionamiento de la empresa	<input checked="" type="checkbox"/>	Cierre de la empresa	<input type="checkbox"/>
17. Actividades económicas a las que se aplica la norma (respuesta múltiple)					
Todos los sectores	<input type="checkbox"/>	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	<input checked="" type="checkbox"/>	Pesca	<input checked="" type="checkbox"/>
Industrias manufactureras	<input checked="" type="checkbox"/>	Electricidad gas y agua	<input checked="" type="checkbox"/>	Construcción	<input checked="" type="checkbox"/>
Hoteles y restaurantes	<input checked="" type="checkbox"/>	Transporte, almacenamiento, comunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	Intermediación financiera	<input type="checkbox"/>
Educación	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicios sociales y de salud	<input checked="" type="checkbox"/>	Servicios comunitarios y personales	<input type="checkbox"/>
				Explotación de minas y canteras	<input checked="" type="checkbox"/>
				Comercio	<input checked="" type="checkbox"/>
				Actividades inmobiliarias	<input checked="" type="checkbox"/>
				Organizaciones y órganos extraterritoriales	<input type="checkbox"/>
17. A ¿Cuál es el número aproximado de empresas que se verían afectadas directamente por la norma? Señale el número y la fuente de los datos. Además, si la información está disponible, indique el número de empresas por actividad económica y/o por tamaño de empresa. Si no cuenta con información, deje la casilla en blanco y pase a la pregunta 18.					
No es posible identificar y caracterizar, particularmente, el número de Empresas de Menor Tamaño que se verían afectadas por la propuesta normativa. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas fuentes fijas de ruido que se evalúan en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), es posible estimar como se afectan de acuerdo a la propuesta normativa. Particularmente, respecto a los nuevos tiempos de medición de nivel de emisión de ruido se identificaron 349 Unidades fiscalizables con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que establecen plan de seguimiento de la norma vigente y deberán aumentar el tiempo de medición para verificar el cumplimiento de la propuesta normativa.					

Por otro lado, en el marco del SEIA, se estima que un 2% (52) de las Unidades Fiscalizables con RCA localizadas en zona rural deberán controlar sus emisiones de ruido para disminuir hasta en 2 dB.		
18. ¿Esta propuesta considera una diferenciación y/o exención según tamaño de empresa en la aplicación de la norma?		SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 18. A NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 19
18.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 18, explique brevemente en que consiste la diferenciación y/o exención (máximo sugerido 12 líneas), identificando el segmento de empresa (micro, pequeña, mediana y/o grande) al que se aplica.		
<p>La propuesta establece la posibilidad (voluntaria) de realizar convenios de colaboración entre MMA, SMA y Municipalidades para el control de ruido de fuentes fijas mediante ordenanzas municipales. En este contexto la fiscalización la podrá realizar la municipalidad por lo que la sanción la realizará el juzgado de policía local. Esto para fuentes de menor tamaño, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actividades de esparcimiento, de servicio y comerciales cuyo tamaño económico se categorice como micro o pequeña empresa y no se categoricen como locales de expendio de bebidas alcohólicas de acuerdo con el artículo 3 de la Ley N° 19.925. y, según corresponda, se desarrollen en locales de expendio de bebidas alcohólicas - Actividades de esparcimiento, de servicio y comerciales cuyo tamaño económico se categorice como micro o pequeña empresa y se desarrollen en los locales de expendio de bebidas alcohólicas señalados en el artículo 3 de la Ley N° 19.925, literal B), subliteral a); literal C); D); G); I), subliterales c), d) y e); literal M), O), y Q). - Dispositivos instalados en viviendas o departamentos residenciales u oficinas. 		
19. La propuesta normativa, ¿modifica trámites que actualmente deben cumplir las empresas de menor tamaño (cambio en requisitos, plazos, otros)?		SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 19. A NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 20
19.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 19, seleccione el tipo de modificación que genera la propuesta y describa la situación actual (sin norma) y la correspondiente situación nueva (con norma) que generaría la aplicación de la propuesta normativa.		
Tipo de modificación	Situación actual (sin norma)	Situación nueva (con norma)
Trámite 1:		
Requisitos (cuántos y cuáles son?)		
Plazos de cumplimiento		
Pasos/etapas del procedimiento		
Periodicidad del trámite		
Tiempo total estimado para cumplir con trámite		
Otra modificación (especificar)		
Trámite 2:		
Requisitos (cuántos y cuáles son?)		
Plazos de cumplimiento		
Pasos/etapas del procedimiento		
Periodicidad del trámite		

Tiempo total estimado para cumplir con trámite				
Otra modificación (especificar)				
20. La propuesta normativa ¿introduce trámites adicionales a los que actualmente realiza la empresa?			SI <input type="checkbox"/> pase a pregunta 20. A	
			NO <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 21	
20.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 20, estime el costo (expresado en tiempo y frecuencia) que el/ los nuevos trámites tendrían para las EMT.				
Trámite	Requisitos exigidos (número y detalle)	Plazos de cumplimiento	Tiempo total estimado para cumplir con trámite	Periodicidad del trámite
1.				
2.				
3.				
4.				
21. La propuesta normativa ¿genera a las empresas costos monetarios adicionales para cumplir con la norma?			SI <input checked="" type="checkbox"/> pase a pregunta 21. A y 21. B	
			NO <input type="checkbox"/> pase a pregunta 22	
21.A En caso de contestar (SI) en la pregunta 21, seleccione el tipo de costo que genera la propuesta y entregue una estimación del costo monetario (en pesos) que tendría que incurrir la empresa para cumplir con la nueva regulación. Además, señale el costo actual aproximado en el que incurre la empresa para cumplir con la regulación existente (si existiese) o coloque cero si no existe regulación previa.				
Tipo de Costos	Situación actual (sin norma)		Situación nueva (con norma)	
Costos Regulatorios	Costo estimado (por empresa)	Periodicidad	Costo estimado (por empresa)	Periodicidad
Costos monetarios directos				
• Pago de tasas, tarifas, etc. por permisos, certificados, autorizaciones u otros.				
Costos administrativos (no relacionados al proceso productivo)				
• Contratación de asesorías o consultorías especializadas (abogados, auditores, etc.)	eventuales	eventual	eventuales	eventual
• Adquisición obligatoria de materiales y/o equipos (extintores, equipos de seguridad laboral, etc.)				
• Generación y difusión de información, registros, reportes, notificaciones, etc.				
• Capacitación del personal para aplicar la nueva regulación.				
• Ejecución de actividades procedimentales (simulacros de evacuación, etc.)				
• Tiempo productivo total requerido para cumplir con la nueva regulación (realización de				

trámites, atención a inspectores o fiscalizadores, etc.) (expresarlo en horas o días al mes)				
Costos no administrativos (relacionados al proceso productivo)				
• Costos de inversión adicionales (infraestructura, maquinaria, vehículos, etc.)	0	N/A	eventuales	eventual
• Costos laborales adicionales (contratación de nuevo personal, incremento salarial, etc.).				
• Gastos adicionales en materias primas e insumos				
• Gastos adicionales en servicios (básicos, de transporte, etc.)				
• Gastos adicionales en mantención				
Otros costos (especificar):				
•				
21.B: Entregue a continuación una descripción y/o comentarios respecto a los costos declarados, incluyendo método para calcularlos, supuestos y fuentes de datos utilizadas (máximo sugerido 20 líneas):				
<p>Respecto a empresas de menor tamaño, los costos que pueda generar la propuesta normativa son inciertos de proyectar. Esto, dado que los nuevos tiempos de medición para determinar el nivel de emisión de ruido aplicarían, según corresponda, al realizar una verificación del cumplimiento normativo en el marco de un informe sanitario para la obtención de una patente. Cabe indicar que, para el caso de denuncias, la fiscalización y mediciones asociadas, estas las asume, en primera instancia, la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Ante eventuales mediciones de niveles de emisión de ruido que deban realizar las fuentes fijas de ruido, el nuevo tiempo de medición, implica un aumento del costo en la medición de un 20% (0,3 UF) para mediciones en periodo diurno y/o nocturno. La información de estos costos fue determinada por el Colegio de Ingenieros Acústicos de Chile.</p> <p>Otro costo al cual podrían incurrir las empresas de menor tamaño, se da en el caso de que estas se localicen en zona rural y eventualmente no cumplan con las nuevas exigencias, lo cual, implicará implementación de medidas de control para atenuar hasta 2 dB respecto al límite vigente. Los costos de inversión en tecnologías por decibel se obtuvieron del estudio de ACR (2020), del cual se estimó el costo promedio anualizado asociado a la mitigación de la emisión de ruido de 505 USD/dB. Cabe aclarar que no es posible identificar para cuantificar probables futuros incumplimientos de la norma.</p> <p>Cabe indicar que en el Análisis Genral de Impacto Económico y Social las estimaciones de costos se realizan sobre situaciones futuras que son posibles de identificar y cuantificar. Por lo cual dicho análisis se pudo realizar en el marco de Resoluciones de Calificación Ambiental que aplican a fuentes fijas de ruido reguladas por la norma, lo que en general no aplica para empresas de menor tamaño. Ver AGIES en el siguiente link https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2023/proyectos/319-334._AGIES_AP_NE_Ruido.pdf y actualización de AGIES en el siguiente link https://planesynormas.mma.gob.cl/archivos/2024/proyectos/358-360._AGIES_PD_NE_Ruido_expediente.pdf</p>				
22. La propuesta normativa ¿genera alguno de los siguientes impactos regulatorios en las empresas?				
Responda (SI), (NO) o (Probable). En caso de contestar (SI) o (Probable) especifique cómo y bajo qué condiciones la norma causaría determinado impacto en las empresas.				
Categoría de Impactos	Impacto en el corto plazo		Impacto en el largo plazo	

	(menor a un año)	(mayor a un año)
Impacto en los mercados del bien o servicio final		
• Influye en el precio o cantidad de bienes o servicios que pueden ser vendidos por las empresas.	NO	NO
• Cambia el tipo de productos o servicios que las empresas pueden ofrecer (prohibición de productos o prácticas industriales)	NO	NO
• Cambia la forma en que los productos pueden ser ofrecidos	NO	NO
• Fija estándares de calidad para el producto o servicio.	NO	NO
Impacto en los mercados de proveedores de bienes y servicios		
• Cambia el precio o cantidad de insumos o servicios disponibles para las empresas.	NO	NO
• Cambia el tipo o calidad de insumos o servicios necesarios para la producción.	NO	NO
Impacto en el mercado laboral		
• Cambia el número de trabajadores ocupados (despidos o contrataciones nuevas)	NO	NO
• Mejora las condiciones laborales	NO	NO
Otros impactos (especificar):		
•		

23. De existir, describa los planes de mitigación de impacto sobre las EMT. (máximo sugerido 20 líneas):

No se contemplan, dado que no es necesario, planes de mitigación sobre las EMT. Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que la entrada en vigencia de la nueva norma se establece en 2 años desde la dictación de los protocolos de medición y proyección que elaborará la Superintendencia del Medio Ambiente.

24. Según su criterio, el impacto total de la norma sobre las EMT es:

(1) Negativo Alto (2) Negativo Bajo (3) Positivo Alto (4) Positivo Bajo (5) Neutro